

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103003 2006 00203 00

Villavicencio, diez (10) de septiembre del 2020.

En atención a la petición de fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega que se surtió parcialmente por parte de la Inspección de Policía No. 7, el juzgado estima que ello no es procedente en consideración al Acuerdo No. CSJMEA20-81, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, por el cual se dispuso que *«[c]omo medida transitoria hasta tanto el nivel central expida una decisión definitiva ante la coyuntura se suspenden en este Distrito Judicial la realización de diligencias de inspección judicial, **entrega** y secuestro de bienes»*.

No obstante, se dispone **comisionar** con amplias facultades de ley a la Alcaldía Municipal de Villavicencio para que lleve a cabo la entrega del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 230 – 97792 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. Se le otorga la facultad de subcomisionar. Líbrese el despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso.

Notifíquese,



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

Juez

Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bde2f5102892ffd97cb610ec7b7ddf985408fd3e1ccc5fac04489bdb2eff713a

Documento generado en 10/09/2020 04:14:23 p.m.

Email: ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 29 N° 33 B – 79 Palacio de Justicia. Secretaría Común. Torre B. Oficina 110.